

TAPARELLI CONTRA EL DIVORCIO

Mons. Jorge Hourton P.

El Padre Luis TAPARELLI d' Azeglio (1793-1862) es filósofo del derecho del siglo antepasado, italiano, fecundo escritor y polemista, autor de numerosas obras sobre el Derecho Natural y de ensayos doctrinales de filosofía política, luchador incansable contra autores liberales y racionalistas, servidor de la causa católica y pontificia en el tiempo anterior a la unificación italiana, muy sabio y erudito, autoridad reconocida en la teología social y política del diecinueve. Quise preguntarle qué enseña sobre la formación de leyes en un estado donde está presente el catolicismo.

Confesemos desde luego que Taparelli, visto ahora 140 años después de su muerte, es ultra conservador. Con decir que defiende a brazo partido la unión estrecha entre la Iglesia y el poder civil, defiende el poder del Papa sobre los Estados pontificios, amenazados por la casa de Saboya y denuncia como pésima y falsa la fórmula de Cavour "*La Iglesia libre en un Estado libre*" como vivió en los tiempos de auge del racionalismo kantiano, del liberalismo lockiano, del sensismo de Condillac y del utilitarismo de Benthan, se bate con vigor contra todas esas cabezas de hidra, férreamente armado con un escolastismo inflexible e inclemente.

Escribió una abundante producción, tanto tratados contundentes como artículos y opúsculos ocasionales, terciando en las arduas polémicas de su tiempo. No desmayó ni descansó nunca. No fue por falta de empeño que sus enseñanzas no triunfaron, como no sea los grandes principios de la teología católica. Escribió, entre otras obras, un importante "SAGGIO TEORETICO DI DIRITTO NATURALE" ensayo original por la amplitud de sus temas, que cuenta más de 1200 páginas *in quarto*, reeditado y traducido muchas veces a varios idiomas. Hoy, a decir verdad, no es muy actual, aunque su estilo es claro y tiene carácter.

Por cierto Taparelli es contrario al divorcio vincular, que en ese siglo no ha alcanzado todavía mucha legislación civil. Pero como de hecho se practica con no poca frecuencia, Taparelli lo enfoca sólo como un acto contrario a la moral y al derecho natural. Por eso afirma la "indisolubilidad natural" del vínculo conyugal y por tanto el divorcio es objetivamente inmoral. Los argumentos que apoyan esta calificación se basan en un diagnóstico moral: el recurso al divorcio obedece a las pasiones y apetitos desordenados

que impiden al hombre el recto ejercicio de sus libertad razonable por sobre su sensibilidad. Los obstáculos a la permanencia del vínculo legítimo podrían superarse, según el autor, por el buen uso razonable de la fuerza moral que el hombre tiene, a diferencia de las bestias que tienen sensibilidad pero no racionalidad y libertad. De todos modos, admite que las dificultades producidas por la variedad de pasiones y de temperamentos puedan "merecer alguna consideración", pero "no deben cambiar las leyes que la razón deduce de las relaciones naturales entre los casados y de los hechos del orden teórico y práctico". Pero agrega: "El legislador externo [positivo] de la sociedad deberá tal vez tener en cuenta estas dificultades y usar de **tolerancia**" (N° 1528).

¿DE QUÉ TOLERANCIA PODRÍA TRATARSE?

Ya que nos dice que es el legislador quien debe usar de tolerancia, averiguemos qué puede competirle al legislador en esta materia.

Sorpresivamente nos encontramos con esta apreciación en el capítulo en que trata de "*leyes morales del poder legislativo*". Debe atenderse al **fin** de las leyes y a los **sujetos** sobre quienes se aplicarán. Atendiendo al fin, sigue el autor, debe cumplir dos condiciones: la justicia y la utilidad. Respecto a esta última nos dice:

*"... las leyes deben ser apropiadas a los pueblos; y no sólo en cuanto a la idea general de sociedad, sino en cuanto a sus condiciones **individuales**. Ahora bien, esas condiciones son doblemente **mutables**; mutables por el progreso que puede tener la razón ordenadora; mutables por las circunstancias a las que quedan sujetos los individuos a ordenar. Si la razón ordenadora es perfectible, podrá encontrar ordenamientos mejores; si el pueblo esta sujeto a mil circunstancias cambiantes, los mejores ordenamientos podrán hacerse vanos y nocivos. Por lo tanto, si bien la ley es de suyo **constante y universal**, relativamente a los individuos andará sujeta tanto a mutaciones como a excepciones. A **mutación constante** si otra ley aparece más conveniente a la sociedad; a **excepciones** si una suspensión aparece en algún momento más conveniente al individuo y a la sociedad"* (N° 1082, las negritas pertenecen al texto de Taparelli; la traducción es nuestra).

¿POR QUÉ HAY QUE EMPLEAR TOLERANCIA?

Al exponer más adelante otras condiciones morales para el establecimiento de leyes, atiende a lo que se requiere por parte de los sujetos. Nos dice que la ley no sólo debe ser físicamente posible sino

